

Santiago, 23 de agosto de 2013

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente



2013080078890

23/08/2013 - 12:29

Operador: LADIAZ

Nro. Inscrip: 1096v - División Control Financiero Valores



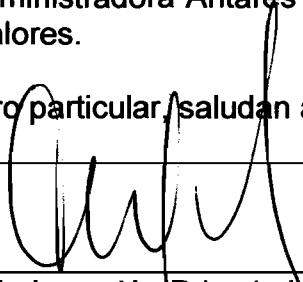
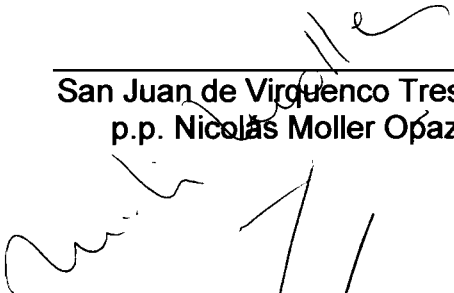
SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Re: Informa toma de control de Hortifrut S.A.

Muy señor nuestro,

De conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente y a lo establecido en el Título II, de la Sección I, de la Norma de Carácter General N°104, de 2001, de la Superintendencia de Valores y Seguros, adjunto a la presente encontrará la comunicación sobre la toma del control de Hortifrut S.A. en virtud del Pacto de Accionistas celebrado por Fondo de Inversión Privado Holding, administrado por la sociedad Administradora de Inversiones VM S.A., Inversiones IMG Limitada, San Juan de Virquenco Tres S.A., Agrícola San Nicolás Limitada, San José Farms S.A., Exportadora San José Trading Limitada, Valles del Sur SpA, Inmobiliaria Algeciras Limitada y Fondo de Inversión Privado Antares I, administrado por la Sociedad Administradora Antares S.A. dirigida a vuestra Superintendencia y a las Bolsas de Valores.

Sin otro particular, saludan atentamente,

 Fondo de Inversión Privado Holding administrado por Administradora de Inversiones VM S.A. Inversiones IMG Limitada San Juan de Virquenco Tres S.A. Agrícola San Nicolás Limitada p.p. Víctor Moller Schiavetti	 San Juan de Virquenco Tres S.A. p.p. Nicolás Moller Opazo
 San José Farms S.A. Exportadora San José Trading Limitada Valles del Sur SpA p.p. Ignacio del Sagrado Corazón del Río Goudie	 Inmobiliaria Algeciras Limitada Fondo de Inversión Privado Antares I, administrado por Administradora Antares S.A. p.p. Andrés Solari Urquieta

TOMA DE CONTROL DE LA SOCIEDAD HORTIFRUT S.A.

**SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES N° 1096,**

Por (1) FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO HOLDING, ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE INVERSIONES VM S.A.; (2) INVERSIONES IMG LIMITADA; (3) SAN JUAN DE VIRQUENCO TRES S.A.; (4) AGRÍCOLA SAN NICOLÁS LIMITADA; (5) SAN JOSÉ FARMS S.A.; (6) EXPORTADORA SAN JOSÉ TRADING LIMITADA; (7) VALLES DEL SUR SPA; (8) INMOBILIARIA ALGECIRAS LIMITADA; y (9) FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO ANTARES I, ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA ANTARES S.A. (en adelante, los "Informantes"),

De nuestra consideración:

Mediante instrumento privado de fecha 22 de agosto de 2013, Fondo de Inversión Privado Holding (en adelante "FIP Holding"), Inversiones IMG Limitada (en adelante "IMG"), San Juan de Virquenco Tres S.A. (en adelante "San Juan de Virquenco"), Agrícola San Nicolás Limitada, (en adelante "Agrícola San Nicolás") y todas las anteriores en conjunto, el "Grupo Moller" por un lado, y, por el otro, San José Farms S.A. (en adelante "San José Farms"), Exportadora San José Trading Limitada (en adelante "San José Trading"), Valles del Sur SpA (en adelante "Valles del Sur"), Inmobiliaria Algeciras Limitada (en adelante "Algeciras") y Fondo de Inversión Privado Antares I (en adelante "FIP Antares"), y todos las anteriores en conjunto el "Grupo Vitalberry"; conjuntamente el Grupo Moller y el Grupo Vitalberry, el "Grupo Controlador", celebraron un Pacto de Accionistas (en adelante, el "Pacto") en Hortifrut S.A. (en adelante, "HORTIFRUT" o la "Sociedad").

1. FORMA DE LA TOMA DE CONTROL

El Pacto recae sobre 220.855.370 acciones de Hortifrut, que representan el 50,7% del capital suscrito y pagado de la Sociedad (sobre un total de 435.520.079 acciones suscritas y pagadas de Hortifrut), por medio del cual ejercerán el CONTROL de la Sociedad.

Las acciones afectas al Pacto son:

- 78.973.830 acciones de propiedad del FIP Holding, equivalentes al 18,1% del capital total de la Sociedad;

- 46.899.226 acciones de propiedad de IMG, equivalentes al 10,8% del capital total de la Sociedad;
- 7.344.255 acciones de propiedad de San Juan de Virquenco, equivalentes al 1,7% del capital total de la Sociedad;
- 929.550 acciones de propiedad de Agrícola San Nicolás, equivalentes al 0,2% del capital total de la Sociedad;
- 21.418.100 acciones de propiedad de San José Farms, equivalentes al 4,9% del capital total de la Sociedad;
- 13.359.181 acciones de propiedad de Exportadora San José Trading, equivalentes al 3,1% del capital total de la Sociedad;
- 12.718.288 acciones de propiedad de Valles del Sur SpA, equivalentes al 2,9% del capital total de la Sociedad;
- 8.175.210 acciones de propiedad de Algeciras, equivalentes al 1,9% del capital total de la Sociedad; y
- 31.037.730 acciones de propiedad de FIP Antares, equivalentes al 7,1% del capital total de la Sociedad.

Las acciones señaladas representan la totalidad de las acciones emitidas por Hortifrut de propiedad del Grupo Moller y del Grupo Vitalberry. Para los efectos de dicho Pacto, los Informantes conforman convencionalmente los mencionados Grupos Moller y Vitalberry.

2. OBJETIVO DE LA TOMA DE CONTROL Y PLANES DE NEGOCIOS

- 2.1 Tal como se señaló precedentemente, mediante la suscripción del Pacto por los Informantes, éstos alcanzaron en conjunto el 50,7% del capital suscrito y pagado de la Sociedad.
- 2.2 En lo que respecta a los “Planes de Negocios” considerados para HORTIFRUT, los Informantes señalan que tienen previsto que ésta continúe desarrollando los negocios comprendidos en su giro ordinario, esto es, los negocios relacionados con la producción y comercialización de berries frescos y cerezas frescas, dentro del territorio de la República de Chile y en el extranjero, y para el periodo de doce meses siguientes a la obtención del control de HORTIFRUT, no tienen previsto: (i) fusionar, reorganizar o liquidar dicha Sociedad o sus filiales; (ii) vender o transferir la totalidad o parte relevante de los activos de HORTIFRUT o de cualquiera de sus filiales; (iii) efectuar cambios materiales o significativos en HORTIFRUT que impliquen limitaciones en la gestión y que puedan afectar el desarrollo de sus negocios o los derechos de los accionistas de ella; ni (iv) el cierre de HORTIFRUT y por consiguiente, la cancelación de su inscripción en las Bolsas de Valores.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PACTO

Para los efectos del Pacto, cuyas principales características se indican a continuación, el Grupo Moller y el Grupo Vitalberry, en forma conjunta serán también denominados como las "Partes", y cada uno de ellos en forma individual como la "Parte":

- 3.1 Ámbito de Aplicación. El Pacto regirá para las Partes respecto de la totalidad de las acciones de la Sociedad (en adelante, las "Acciones") de que cada Parte es titular (en adelante, las "Acciones Pacto"). Respecto de las Acciones Pacto, aquellas Acciones que representan un 50,01% del capital suscrito y pagado de la Sociedad, que a esta fecha corresponden a 131.135.096 acciones del Grupo Moller, que equivalen a un 30,11% del capital accionario y a 86.708.509 acciones del Grupo Vitalberry, que equivalen a un 19,9% del capital accionario, se denominan en adelante "Acciones de Control". En cuanto a estas últimas, regirán las restricciones a las normas sobre transferencia de acciones contenidas en el Pacto. Se deja constancia que las Acciones Pacto distintas de las Acciones de Control ("Acciones de Libre Disposición") se podrán enajenar libremente y en todo momento, sin restricciones de ningún tipo.
- 3.2 Régimen de Transferencia de Acciones. Se aplicarán las siguientes restricciones y limitaciones a las transferencias de las Acciones de Control:
- A partir de la fecha del Pacto y durante toda la vigencia del mismo, salvo en cada uno de los Períodos de Derecho de Venta, ninguna de las Partes podrá transferir, a cualquier título, sus Acciones de Control ("Período de Bloqueo"). Por su parte, durante el período de ocho (8) años contado desde la fecha del Pacto, don Ignacio del Sagrado Corazón del Río Goudie y/o sus sucesores, no podrán enajenar sus Acciones de Control como miembro del Grupo VitalBerry al otro miembro del Grupo VitalBerry.
 - Durante un período de quince (15) días contado desde el cumplimiento del octavo aniversario del Pacto, es decir, desde el 22 de agosto de 2021 hasta el día 6 de septiembre de 2021 y así sucesivamente cada dos años (el "Período de Igualar"), el Grupo VitalBerry podrá comunicar al Grupo Moller su intención de igualar las Acciones de Control de propiedad del Grupo Moller, alternativamente, adquiriendo Acciones Pacto al Grupo Moller, o bien adquiriendo acciones de propiedad de terceros. Ya sea que el Grupo Vitalberry adquiera del Grupo Moller Acciones de Libre Disposición o Acciones de Control o bien adquiera acciones de propiedad de terceros, las acciones adquiridas pasarán a ser Acciones de Control. Ante la petición del Grupo Vitalberry de igualar la participación del Grupo Moller, este último estará facultado a aceptarla o rechazarla.

- Durante un período de treinta (30) días contado desde el cumplimiento del octavo aniversario del Pacto, es decir, desde el 22 de agosto de 2021 hasta el día 21 de septiembre de 2021 (el “Período de Derecho de Venta”), cada una de las Partes podrá manifestar a la otra su intención de vender sus Acciones de Control, sujeto a las restricciones del Pacto y siempre que no se haya ejercido y aceptado el Derecho a Igualar en el Período de Igualar. En caso que ninguna de las Partes haya ejercido su derecho de venta durante este período de treinta (30) días, el Período de Derecho de Venta comenzará a correr nuevamente transcurridos dos (2) años desde el 22 de septiembre de 2021, y será también de treinta (30) días, y así sucesivamente cada dos (2) años. Durante el Período de Derecho de Venta, las Partes acuerdan que toda enajenación de las Acciones de Control que efectúen estará sujeta a un derecho de primera oferta (el “Derecho de Primera Oferta”) en virtud del una Parte (el “Otro Accionista”) tendrá siempre derecho a exigir a la otra Parte que tiene la intención de transferir sus Acciones de Control (el “Accionista Vendedor”) que se las ofrezca a él primero antes de proceder a su enajenación a un tercero. Durante el Período de Derecho de Venta, el Accionista Vendedor sólo podrá vender o transferir la totalidad de sus Acciones de Control, para lo cual deberá seguir previamente el procedimiento relativo al Derecho de Primera Oferta. En caso que el Otro Accionista rechace comprar dichas Acciones de Control, el Accionista Vendedor tendrá noventa (90) Días a contar del rechazo de la Oferta (el “Plazo para Vender”), para suscribir con un tercero un contrato de compraventa de las Acciones de Control objeto de la oferta en términos y condiciones iguales o no más favorables que los de la oferta, entre ellas el que el precio se pague de contado.
- En caso que durante el Período de Derecho de Venta ambas Partes decidan enajenar sus Acciones de Control, el Grupo Moller, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días contado desde la recepción de la oferta del Grupo Vitalberry, podrá elegir una de las siguientes alternativas: (i) adquirir todas las Acciones de Control del Grupo Vitalberry, ejerciendo de esta forma su Derecho de Primera Oferta; o (ii) exigir al Grupo Vitalberry que transfieran conjuntamente todas sus Acciones Pacto a un tercero, dejando por tanto las dos Partes de ser accionistas de la Sociedad.
- A partir de la fecha de suscripción del Pacto y durante toda la vigencia del mismo, ninguna de las Partes podrá, ya sea directa o indirectamente, constituir gravamen sobre sus Acciones de Control. Las Partes sólo podrán constituir gravamen sobre sus Acciones de Control previo consentimiento dado por escrito por la otra Parte. Sin perjuicio de lo anterior, el Grupo Moller y Grupo

VitalBerry podrán constituir gravamen hasta por 50% del total de las Acciones de la Sociedad que a su vez sean Acciones de Control. En virtud de lo anterior, el Grupo Moller y el Grupo VitalBerry no podrán gravar el resto de sus Acciones de Control.

- Las Partes sólo podrán adquirir acciones de la Sociedad que estén en poder de terceros con la autorización previa y por escrito de la otra Parte. La Parte a quien se requiere el consentimiento para adquirir dichas acciones de terceros, podrá libremente decidir (i) rechazar la solicitud, (ii) aceptarla, o bien (iii) exigir que, de llevarse a cabo la adquisición, se haga a prorrata de las Acciones de Control entre ambas Partes. En este último caso si la Parte requirente acepta comprar a prorrata, la adquisición se hará en el mismo acto por las dos Partes y quedará sujeta a las mismas condiciones para ambas.

3.3 Actuación Conjunta. Es la intención de las partes mantener el control conjunto de HORTIFRUT comprometiéndose a participar con idéntico interés en la gestión de la sociedad. Las Partes sólo podrán adquirir acciones de la Sociedad que estén en poder de terceros con la autorización previa y por escrito de la otra Parte.

3.4 Duración. El Pacto regirá a contar de su celebración y tendrá una duración indefinida.

3.5 Arbitraje. El Pacto queda sujeto a arbitraje de árbitro arbitrador designado por las Partes y a falta de éste a arbitraje mixto de un árbitro designado por el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santiago A.G.

4. IDENTIFICACIÓN DE LOS INFORMANTES

4.1 Fondo de Inversión Privado Holding

- a) En virtud de la operación informada, Fondo de Inversión Privado Holding, Rol Único Tributario número 76.021.677-1, representado por la sociedad Administradora de Inversiones VM S.A., Rol Único Tributario número 76.026.447-4, ambos con domicilio en Avenida Del Cóndor No, 600, piso 4, comuna de Huechuraba, Santiago, que actualmente posee un 18,1% de Hortifrut.
- b) Fondo de Inversión Privado Holding fue constituido mediante acuerdo adoptado en sesión de directorio de la sociedad Administradora de de Inversiones Frutícolas S.A., de fecha 9 de junio de 2008, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 9 de junio del mismo año ante el

Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo, repertorio número 7311-08. Su reglamento interno consta de la misma escritura pública ya citada. Por asamblea extraordinaria de aportantes, reducida a escritura pública con fecha 22 de diciembre de 2009, se sustituyó la administradora por la actual, sociedad Administradora de Inversiones VM S.A.

- c) El Fondo de Inversión Privado Holding está organizado y constituido conforme a lo dispuesto en el Título VII de la Ley 18.815 sobre Fondos de Inversión.
- d) El único aportante del Fondo de Inversión Privado Holding es la sociedad M&S Inversiones S.A. cuyos controladores finales son doña Francisca Moller Opazo, don Victor Edmundo Moller Opazo y don Nicolás Moller Opazo y don Víctor Moller Schiavetti.

4.2 Inversiones IMG Limitada

- a) En virtud a la operación informada, Inversiones IMG Limitada, Rol Único Tributario número 77.813.860-3, con domicilio en Avenida Nueva Providencia 1.860, piso 9, comuna de Providencia, Santiago, que actualmente posee un 10,8% de Hortifrut.
- b) Inversiones IMG Limitada fue constituida por escritura pública de fecha 14 de junio de 2002, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby, bajo el nombre de Inversiones Moller Hermanos Limitada, cuyo extracto se inscribió a fojas 17.298, número 14.219 del Registro de Comercio de Santiago del año 2002.
- c) Conforme a su giro social, la principal actividad comercial de Inversiones IMG Limitada consiste en inversiones en diversos tipos de bienes, de activos financieros y de empresas.
- d) Las personas naturales y controladores finales de Inversiones IMG Limitada son las sociedades Inmobiliaria Fran Limitada, con un 33,33% de los derechos sociales, Inversiones Vemos Limitada, con un 33% de los derechos sociales, e Inversiones Alberto Limitada, con un 33% de los derechos sociales. Cada una de dichas sociedades son controladas indirectamente por doña Francisca Moller Opazo, don Victor Edmundo Moller Opazo y don Nicolás Moller Opazo, respectivamente, y en conjunto con don Víctor Moller Schiavetti, ejercen el control de Inversiones IMG Limitada.

4.3 San Juan de Virquenco Tres S.A.

- a) En virtud a la operación informada, San Juan Virquenco Tres S.A., Rol Único Tributario número 76.079.263-2, con domicilio en Avenida Del Cóndor 600 piso 4, comuna de Huechuraba, Santiago, que actualmente posee un 1,7% de Hortifrut.
- b) San Juan de Virquenco Tres S.A. fue constituida por escritura pública de fecha 2 de noviembre de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, cuyo extracto se inscribió a fojas 54036, número 37520 del Registro de Comercio de Santiago del año 2009.
- c) Conforme a su giro social, la principal actividad comercial de San Juan Virquenco Tres S.A. consiste en inversiones en diversos tipos de bienes, de activos financieros y de empresas.
- d) Su principal accionista es el Fondo de Inversión Privado Holding, ya individualizado con un 99% del capital accionario. Dicho Fondo es controlado según se explicó en el punto 4.1 precedente.

4.4 Agrícola San Nicolás Limitada

- a) En virtud a la operación informada, Agrícola San Nicolás Limitada, Rol Único Tributario número 78.464.610-6, con domicilio en calle Nueva Providencia 1.860, piso 9, comuna de Providencia, Santiago, que actualmente posee un 0,2% de Hortifrut.
- b) Agrícola San Nicolás Limitada fue constituida por escritura pública de fecha 30 de noviembre de 1992, otorgada en la Notaría de Santiago de don Hugo Pérez, cuyo extracto se inscribió a fojas 22, número 17 del Registro de Comercio de Los Ángeles del año 1993.
- c) Conforme a su giro social, la principal actividad comercial de Agrícola San Nicolás Limitada consiste en explotación, adquisición y enajenación de predios agrícolas y forestales, y toda clase de inversiones.
- d) Sus principales socios son don Nicolás Moller Opazo, con un 99% de los derechos sociales y don Víctor Moller Schiavetti, con un 1% de los derechos sociales.

4.5 San José Farms S.A.

- a) En virtud a la operación informada, San José Farms S.A., Rol Único Tributario número 77.403.750-0, con domicilio en calle Carrera 695, Gorbea, Región de la Araucanía, que actualmente posee un 4,9% de Hortifrut.
- b) San José Farms S.A. fue constituida por escritura pública de fecha 30 de noviembre de 1999, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, cuyo extracto se inscribió a fojas 2.045, número 1.593 del Registro de Comercio de Santiago del año 2000.
- c) Conforme a su giro social, las principales actividades comerciales de San José Farms S.A. consisten en la inversión en bienes raíces y muebles, corporales e incorporeales y todo tipo de negocios o actividades agrícola, industrial y/o comercial.
- d) Sus principales accionistas son Inversiones Torca Limitada, Rol Único Tributario número 79.875.040-2 e Inversiones Macul S.A., Rol Único Tributario número 96.534.780-1.

4.6 Exportadora San José Trading Limitada

- a) En virtud a la operación informada, Exportadora San José Trading Limitada, Rol Único Tributario número 78.304.640-7, con domicilio en calle Carrera 695, Gorbea, Región de la Araucanía, que actualmente posee un 3,1% de Hortifrut.
- b) Exportadora San José Trading Limitada fue constituida por escritura pública de fecha 22 de septiembre de 1992, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, cuyo extracto se inscribió a fojas 30.151, número 17.776 del Registro de Comercio de Santiago del año 1992 y reinscrita a fojas 21, número 19 del Registro de Comercio de Pitufquen del año 1998 por cambio de domicilio.
- c) Conforme a su giro social, las principales actividades comerciales de San José Trading Limitada consisten en la importación, exportación y comercialización de toda clase de frutas o berries, frutas o productos agrícolas y su distribución, la instalación, mantención y explotación de plantas procesadoras de frutas y productos agrícolas y cualquier otro giro o negocio que los socios acuerden.

- d) Sus principales socios son Ignacio Del Río Goudie, cédula de identidad número 6.921.717-6 y Claudio Contreras Concha, cédula de identidad número 5.253.501-8.

4.7 Valles del Sur SpA

- a) En virtud a la operación informada, Valles del Sur SpA, Rol Único Tributario número 76.243.329-K, con domicilio en calle Carrera 695, Gorbea, Región de la Araucanía, que actualmente posee un 2,9% de Hortifrut.
- b) Valles del Sur SpA fue constituida por escritura pública de fecha 1 de octubre de 2012, otorgada en la Notaría de Temuco de don Humberto Toro Martínez-Conde, cuyo extracto se inscribió a fojas 2.098 vuelta, número 1.621 del Registro de Comercio de Temuco del año 2012.
- c) Conforme a su giro social, las principales actividades comerciales de Valles del Sur SpA consisten en la inversión en bienes raíces y muebles, corporales e incorporeales, la explotación de predios agrícolas y/o frutícolas, la realización de toda clase de negocios agropecuarios, la producción agrícola y frutícola, la instalación, mantención y explotación a cualquier título de plantas procesadoras de frutas y productos agrícolas y cualquier otro negocio o actividad agrícola, industrial y/o comercial relacionada con las anteriores.
- d) Su principal accionista es San José Farms S.A., Rol Único Tributario número 77.403.750-0.

4.8 Inmobiliaria Algeciras Limitada

- a) En virtud de la operación informada, Inmobiliaria Algeciras Limitada, Rol Único Tributario número 86.907.900-6, con domicilio en Libertad 1405, Oficina 1601, comuna de Viña del Mar, que actualmente posee un 1,9% de Hortifrut.
- b) Inmobiliaria Algeciras Limitada fue constituida por escritura pública de fecha 7 de mayo de 1982, otorgada en la Notaría de Santiago de doña

Ana María Sepúlveda Fuentes, cuyo extracto se inscribió a fojas 8.527, número 4.747 del Registro de Comercio de Santiago del año 1992. Tras diversas modificaciones y cambio de domicilio, el estatuto social consta de escritura pública de fecha 31 de octubre de 1996, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo, cuyo extracto se inscribió a fojas 911 vuelta, número 845 del Registro de Comercio de Valparaíso del año 1996 y se publicó en el Diario Oficial de fecha 27 de diciembre de 1996.

- c) Conforme a su giro social, las principales actividad comerciales de Inmobiliaria Algeciras Limitada consisten en inversiones en diversos tipos de bienes, de activos financieros y de empresas.
- d) Las personas naturales y controladores finales de Inmobiliaria Algeciras Limitada son don Eduardo Elberg Simi, cédula de identidad número 6.038.150-K, Algeciras Holding SpA, Rol Único Tributario número 76.125.318-2 y doña Magda Sheward Mardones, cédula de identidad número 5.447.768-6, quienes mantienen actualmente participaciones indirectas en Hortifrut, a través de Inmobiliaria Algeciras Limitada, de 52,82%, 36,94% y 10,24%, respectivamente.

4.9 Fondo de Inversión Privado Antares I

- a) En virtud de la operación informada, Fondo de Inversión Privado Antares I, Rol Único Tributario número 76.075.028-K, representado por la sociedad Administradora Antares S.A., Rol Único Tributario número 76.967.180-3, ambos con domicilio en Libertad 1405, Oficina 1601, comuna de Viña del mar, que actualmente posee un 7,1% de Hortifrut.
- b) Fondo de Inversión Privado Antares I fue constituido mediante acuerdo adoptado en sesión de directorio de la sociedad Administradora Antares S.A., de fecha 30 de julio de 2007, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 13 de septiembre del mismo año ante el mismo Notario Público de Santiago don José Musalem Saffie, repertorio número 13.857. Su reglamento interno fue protocolizado con fecha 5 de Julio de 2011, ante el Notario Público de Santiago don José Musalem Saffie, bajo el número 10.098.
- c) El Fondo de Inversión Privado Antares I está organizado y constituido conforme a lo dispuesto en el Título VII de la Ley 18.815 sobre Fondos de Inversión.

- d) Los aportantes del Fondo de Inversión Privado Antares I son Inmobiliaria Algeciras Limitada, Rol Único Tributario número 86.907.900-6, Agrícola Santa Rosa Limitada, Rol Único Tributario número 86.330.000-2, Inversiones Alicante Limitada, Rol Único Tributario número 96.978.160-3, y Algeciras Holding SpA, Rol Único Tributario número 76.125.318-2, todos domiciliados en Libertad 1405, Oficina 1601, y quienes son titulares de las respectivas cuotas del fondo en 23%, 17%, 13% y 47%, respectivamente.

Finalmente, cabe hacer presente que los Informantes y cada uno de sus controladores finales no son fiscalizados por la Superintendencia de Valores y Seguros; no cuentan con clasificaciones de riesgo y no cotizan sus valores en bolsas de valores.

Saludan atentamente a Ud.,

C/C.: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores
Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores
Hortifrut S.A.
Inversiones Hortifrut S.A.
Hortifrut Chile S.A.
Agrícola Hortifrut S.A.
Colmenares Hortifrut SpA